

Radicado: 2020- 00023

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por la señora MARTA NURY DURANGO GUISAO quien actúa en representación ALEJANDRA GALEANO DURANGO y en contra de DARIO ALEJANDRO GALEANO FORONDA para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-PRIMERO: Deberá aportar el título ejecutivo completo, toda vez que el anexo no aparece el valor de la cuota alimentaria fijada en la Comisaria de familia Tres- Manrique, realizada el 21 de agosto de 2021.

-SEGUNDO: Atendiendo a la literalidad del título en relación a los cobros realizados en educación deberá aportar es respectivo recibo que soporte los pagos. De no ser posible aportarlas deberá excluirlas de la liquidación del crédito presentada.

-TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, deberá indicar el valor real por el cual pretende se libre mandamiento de pago a favor de ALEJANDRA GALEANO DURANGO enunciando una suma de dinero expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas, indicando una suma que contenga todos los valores adeudados por el ejecutado, como bien lo indica el artículo 424 C.G.P inciso segundo.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)


JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>008</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellín <u>3</u> de <u>Febrero</u> de 2021
_____ LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA